

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01181-00.

Inadmítase la sucesión intestada, del causante **EDGAR FABIAN NIETO CORTES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrija el escrito de demanda y el poder conferido, respecto a la designación del Juez a quien va dirigida.
2. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Ley 2213 de 2022).
3. allegue el certificado de libertad y tradición del bien relicto, para acreditar la propiedad en cabeza del causante, con fecha no superior a 30 días.
4. Realícese la correspondiente manifestación respecto del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, de conformidad con el artículo 108 Ibídem, en concordancia con el artículo 490 del C.G.P.
5. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es aportando el avalúo vigente para el año 2022 de los bienes relictos, con el fin de determinar la cuantía del presente asunto.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **2 de diciembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario